

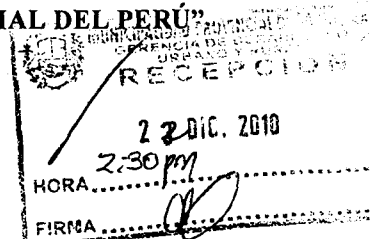


Municipalidad Provincial  
de Barranca

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL**

**N° 0414-2010-SGOP-GDUR-MPB**



Barranca, 21 de Diciembre del 2010

EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA VISTO; El Expediente RC. 213-10 presentado por el Sr. PEDRO HERNANDEZ RAMOS LUNA Y ANA MANUELA BEINGOLEA SALINAS, quienes solicitan Licencia de Edificación del Primer y Segundo Piso.

**CONSIDERANDO:**

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Edificación del Primer y Segundo Piso, del inmueble ubicado en el Jr. Pampa de Lara N° 373-375 (antes Calle Pampa de Lara s/n) y Calle Felipe Pardo y Aliaga N° 106 (Lotización "Santa Teresa" Mz. "B" lote N° 2), del Distrito de Barranca, por lo que se ha procedido a practicar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 86° del D.S. N° 008-2000-MTC;

**COSTO DE OBRA: 262.18 m2 X 465.00 =S/. 121.913.70**

▪ Derecho de Revisión de Planos	104.00
▪ Derecho de Licencia	975.31
▪ Supervisión de Obra	390.12
▪ Asignación de Numeración (3 Puertas)	64.80
	<b>S/. 1,534.23</b>

Que, el Administrado ha Cancelado a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776 Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 EN EL Art. 186° inciso 1) establece que se podrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los Procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Sub Gerencia en el Art. 138° numeral 12) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

**RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.- OTORGAR a PEDRO HERNANDEZ RAMOS LUNA Y ANA MANUELA BEINGOLEA SALINAS, la Licencia de Edificación del Primer y Segundo Piso, del inmueble ubicado en el Jr. Pampa de Lara N° 373-375 (antes Calle Pampa de Lara s/n) y Calle Felipe Pardo y Aliaga N° 106 (Lotización "Santa Teresa" Mz. "B" lote N° 2), del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con una área techada de 262.18 m2, destinada a Vivienda - Comercio.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Distribución: Interesado, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente y Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA  
Arg. Augusto Dorca Saenz  
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS  
CAP. 176,113